

Número de votos obtenidos:

Sr. Zoricic (Yugoeslavia)	7
Sr. Spiropoulos (Grecia)	3
Sir Benegal Narsinga Rau (India) .	1

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Sr. Zoricic ha obtenido la mayoría necesaria, por lo que le declaro elegido por el Consejo de Seguridad.

Se suspenderá la sesión hasta que la Asamblea General nos remita su informe.

Se suspende la sesión a las 21.05 horas y se reanuda a las 21.40 horas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a dar lectura a la siguiente comunicación del 22 de octubre de 1948, que he recibido del Presidente de la Asamblea General:

“Tengo el honor de informar a Vd. que el juez Milovan Zoricic ha obtenido una mayoría absoluta de votos en la segunda sesión de la Asamblea

General [153a. sesión plenaria], celebrada el 22 de octubre de 1948, para la elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia.”

No habiendo otro asunto que tratar en esta sesión, estimo que no me corresponde otra cosa que declarar elegido al Sr. Zoricic y levantar la sesión.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Estimo que deberíamos felicitar a los miembros que han sido reelegidos. Esto demuestra su competencia y su capacidad para desempeñar sus funciones y por nuestra parte estimamos que en adelante seguirán cumpliendo con su deber a satisfacción de todo el mundo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Nadie podría haber formulado esta felicitación en forma más feliz que el distinguido y culto representante de Siria.

Se levanta la sesión a las 21.45 horas.

372a. SESION

*Celebrada en el Palais de Chaillot, París,
el lunes 25 de octubre de 1948, a las 17 horas.*

Presidente: Sr. Juan Atilio BRAMUGLIA (Argentina).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 372)

1. Aprobación del orden del día.
2. Notas idénticas enviadas al Secretario General el 29 de septiembre de 1948 por los Gobiernos de la República Francesa, el Reino Unido y los Estados Unidos de América (S/1020 y S/1020/Add.1).

2. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

3. Continuación del debate sobre las notificaciones idénticas enviadas al Secretario General el 29 de septiembre de 1949 por los Gobiernos de la República Francesa, el Reino Unido y los Estados Unidos de América (S/1020 y S/1020/Add.1)

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Al finalizar la última sesión dedicada a este asunto [370a. sesión] se sometió a la consideración del Consejo el proyecto de resolución (S/1048), propuesto por los seis países que han desempeñado en cierto modo el papel de árbitros desinteresados en esta ardua cuestión.

No daré mi opinión sobre este proyecto sin antes agradecer a nuestros colegas el trabajo que han realizado. Deseo manifestar mi gratitud a los representantes de Siria, Colombia, Bélgica, China y Canadá, por la tarea en extremo difícil y paciente que han realizado al tratar de conciliar los diversos puntos de vista y encontrar una solución a este problema.

Doy las gracias, en particular, a nuestro Presidente, señor Bramuglia, por la suma de esfuerzos por él desplegados, con tanta buena voluntad como inteligencia, en la búsqueda de soluciones, así como por la paciencia que ha demostrado, por todo lo cual ambas partes debemos rendirle homenaje y quedarle agradecidos.

Por razón de la forma en que este asunto fué sometido a su consideración, el Consejo de Seguridad ha tenido que trabajar en condiciones un poco diferentes, quizás, que en ocasiones anteriores, y, en mi opinión, ha seguido un método de trabajo que podría servirnos de modelo y que nos sería provechoso adoptar nuevamente en otras circunstancias.

La manera en que la cuestión fué planteada, el hecho mismo que cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad estuvieran en desacuerdo, ha dado por resultado la creación de un bloque de seis países que se encuentran, precisamente por la forma en que la cuestión ha sido presentada, en una posición de imparcialidad muy particular.

En tales condiciones, y con tales garantías, se ha preparado finalmente el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

Cuando sometimos esta cuestión a la consideración del Consejo de Seguridad admitimos de antemano que se aplicarían los procedimientos que le son propios, esto es, que se trataría de encontrar una fórmula de solución aceptable, en lo posible, por una y otra parte.

El proyecto de resolución que discutimos responde al esfuerzo por encontrar un terreno de conciliación. No es un secreto — basta con leerlo — que el texto propuesto no satisface íntegramente los puntos de vista que sustentamos cuando sometimos el asunto a la consideración del Consejo. Respetamos, empero, el esfuerzo que

han realizado nuestros colegas y nos proponemos ser fieles al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. También reconocemos que, al someter a la consideración del Consejo el asunto de Berlín, hemos impuesto a este órgano una responsabilidad particularmente grave y difícil.

Reconociendo el esfuerzo de imparcialidad que representa el texto que se nos ha presentado, declaro, en nombre de mi Gobierno, que la delegación francesa acepta este proyecto de resolución y votará en su favor.

Puedo agregar que, en la misma medida en que el proyecto, que no satisface enteramente nuestra posición, nos parece aceptable en general tanto en el fondo como en la forma, merced al esfuerzo de comprensión y de buena voluntad a que acabo de aludir, así también nos parece que debiera ser aceptable para el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se trata de un texto de conciliación, de un texto que representa el empeño de encontrar una solución práctica. Nuestros colegas se han preocupado, más que de censurar o condenar, de proponer una base equitativa y práctica de arreglo.

En el texto que se nos propone se reconoce que no es posible negociar con éxito bajo la amenaza del bloqueo. Pero, al mismo tiempo, en él se consagra el principio de la introducción del marco de la zona soviética en todos los sectores de Berlín, como lo habíamos aceptado en el curso de las negociaciones directas, y proporciona a la URSS la garantía de la autoridad del Consejo de que esta reforma se efectuará en un plazo razonable, mejor dicho, en un breve plazo.

Aceptamos el texto que se nos propone porque ofrece una salida, honorable para todos, de una dificultad grave y peligrosa para la paz.

Corresponde ahora al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en el juicio que dentro de poco habrá de formular respecto a este texto, demostrar el mismo esfuerzo de buena voluntad, el mismo esfuerzo de respeto por la Carta, que inspira la actitud, que por nuestra parte, vamos a asumir.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): He podido estudiar cuidadosamente el importante proyecto de resolución presentado en nombre de seis delegaciones al Consejo de Seguridad durante nuestra última sesión dedicada a este asunto.

Por cortesía del Presidente he estado al corriente de las fases sucesivas de la redacción del proyecto durante los últimos días y, por lo tanto, he tenido la oportunidad de comunicarle el punto de vista de mi Gobierno.

Creo que este proyecto es el fruto de un trabajo maduro y concienzudo de sus autores, realizado bajo la dirección del Presidente, para la solución de este grave y arduo problema. Conozco por experiencia personal el empeño infatigable y sincero del Presidente por llegar a una solución equitativa y satisfactoria. La prudencia, la paciencia y la cortesía del Presidente han contribuido sin duda, en muy alto grado, a lograr tan amplio margen de acuerdo.

En el curso de nuestra última sesión, algunos de los seis autores del proyecto de resolución, especialmente los representantes de Bélgica, Canadá y China, formularon ciertas explicaciones e interpretaciones que acepto y con las cuales coincido totalmente.

Puedo decir desde ahora que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido acepta este proyecto de resolución, al que considera como una solución equitativa. Si se aprueba, mi Gobierno hará todo lo posible por que se ejecuten fielmente sus disposiciones y se logre solucionar este problema de manera satisfactoria para todas las partes. El Gobierno de Su Majestad se ha empeñado desde hace largo tiempo en que se llegue a una justa solución de las dificultades que han surgido en Berlín y espera y desea sinceramente que con la adopción del presente proyecto de resolución por el Consejo de Seguridad, se resuelva un problema que no se ha podido solucionar hasta la fecha.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): También yo deseo rendir tributo a la habilidad política de los que han elaborado el proyecto de resolución que considera el Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo de Seguridad que han trabajado con el Presidente en esta ocasión son testigos de que los resultados obtenidos se deben a la habilidad con que él ha encauzado las negociaciones.

Este proyecto de resolución es el fruto de un esfuerzo creador y sincero por solucionar un difícil problema. Se ha desplegado este esfuerzo siguiendo las mejores tradiciones de los principios internacionales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Por ello hemos acogido este proyecto con gran respeto y le hemos prestado mucho más cuidadosa atención.

Después de escuchar los puntos de vista expresados por los autores de este proyecto de resolución, estoy seguro de que sus finalidades y propósitos son los mismos que surgen del estudio de su texto.

El proyecto de resolución se caracteriza por un espíritu de reciprocidad y por un desarrollo lógico de las ideas. Según lo entendemos, tiene por objetivo el siguiente plan: el día que se notifique la resolución a los cuatro Gobiernos interesados tendrán lugar dos acontecimientos o, según lo indica el texto, se tomarán dos medidas.

La primera medida que ha de tomarse en la fecha de la notificación es la eliminación recíproca de las restricciones impuestas desde el 1º de marzo de 1948 por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y por los tres Gobiernos occidentales a las comunicaciones, a los transportes y al comercio entre Berlín y las zonas occidentales de Alemania, así como a los transportes y al comercio entre la zona soviética y las otras zonas. Inmediatamente después de aprobada esta resolución y aun antes de su notificación oficial, el Gobierno de los Estados Unidos de América estará dispuesto a tomar medidas encaminadas al cumplimiento, por su parte, de las disposiciones relativas a la supresión de las restricciones, y a la reunión de los Gobernadores militares. Suponemos que el breve intervalo que transcurrirá entre la aprobación de la resolución y su notificación oficial permitirá a los cuatro Gobiernos interesados dar las órdenes necesarias.

La segunda medida que ha de ponerse en efecto en la misma fecha, esto es, en la fecha de la notificación, es la referente a la reunión de los cuatro Gobernadores militares en Berlín. El objeto de dicha reunión es concluir un arreglo para la unificación de la moneda en Berlín mediante la introducción del marco alemán de la zona sovié-

tica, bajo el debido control de las cuatro Potencias. Los principios que orientarán a los cuatro Gobernadores militares en la conclusión de estos acuerdos son los convenidos en Moscú y enunciados en las instrucciones del 30 de agosto de 1948. Estas deliberaciones terminarán, a más tardar, el 20 de noviembre.

De conformidad con el plan esbozado en el proyecto de resolución, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores se reunirá el 30 de noviembre a menos que el acuerdo que habrán de concertar los cuatro Gobernadores militares se concluya antes del 20 de noviembre, en cuyo caso el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores se reuniría antes, es decir, 10 días después de que terminen los trabajos de los Gobernadores militares.

No obstante, si las cuatro Potencias lo deciden de común acuerdo, la reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores podrá efectuarse en cualquier otra fecha.

Los Estados Unidos de América con ánimo de conciliación, están dispuestos a aceptar este proyecto de resolución. Aceptamos los principios en él enunciados y estamos dispuestos a aplicarlos en toda buena fe. Espero que no haya ni un solo miembro del Consejo de Seguridad que no vea en este proyecto un plan razonable y fecundo para la solución de este grave problema.

Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha estudiado cuidadosamente el proyecto de resolución presentado por seis miembros del Consejo de Seguridad a propósito de la llamada cuestión de Berlín.

Como es sabido, el Consejo de Seguridad resolvió entender en esta cuestión contra las objeciones de la delegación de la URSS, que sostuvo que dicho asunto no podía ser examinado por el Consejo. La delegación de la URSS expuso extensamente los fundamentos de su actitud, que no dejan dudas en cuanto a la ilegalidad de la decisión del Consejo de Seguridad de ocuparse de la cuestión de Berlín basándose en una reclamación formulada por los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia.

Con todo, el asunto fué incluido en el orden del día del Consejo de Seguridad y ahora se somete a votación.

La delegación de la URSS se propone hacer uso del derecho que confiere el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta a ciertos miembros del Consejo de Seguridad.

Se ha dicho aquí, que el proyecto de resolución dispone la eliminación simultánea de las restricciones actualmente impuestas en Berlín a las comunicaciones, a los transportes y al comercio, y que asimismo dispone que se introduzca *simultáneamente* el marco alemán de la zona soviética como moneda única de Berlín. Tal afirmación es errónea.

En realidad, el proyecto de resolución propuesto por los seis representantes no dispone la aplicación simultánea de ambas medidas. Ello se echa de ver si lo comparamos con lo que convinieron los cuatro Gobiernos interesados, esto es, los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Francia, y que inspiró las llamadas instrucciones dadas el 30 de agosto de 1948 a los comandantes de los cuatro ejércitos

de ocupación en Alemania. Dichas instrucciones tienen indudablemente el carácter, la importancia y la fuerza de un acuerdo internacional, concluido entre las cuatro Potencias sobre el asunto de la eliminación de las restricciones y la introducción, en Berlín, del marco alemán de la zona soviética.

Una comparación entre el texto de las instrucciones del 30 de agosto y lo propuesto ahora en el punto c) del párrafo 2) de este proyecto de resolución, basta para hacer comprender claramente a cualquier persona que sepa leer, a cualquier persona de espíritu objetivo e imparcial, que en el proyecto de resolución no se prevé en absoluto una acción simultánea. Las instrucciones dicen que los Gobiernos de Francia, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas decidieron que, subordinadas al acuerdo que concertarían los cuatro Gobernadores militares de Berlín en lo referente a su aplicación práctica, se tomarían *simultáneamente* las siguientes medidas :

A. Eliminación de las restricciones impuestas a las comunicaciones, a los transportes y al comercio entre Berlín y las zonas occidentales, así como de las restricciones recientemente impuestas a los transportes y al comercio entre la zona soviética de Alemania y las otras zonas.

B. Introducción del marco alemán de la zona soviética como la única moneda de Berlín y retiro de la circulación en esa ciudad del marco B occidental.

Ese es el texto de las instrucciones del 30 de agosto, y eso es lo que se quiere significar por eliminación simultánea de las restricciones e introducción del marco alemán de la zona soviética como única moneda de Berlín.

¿Qué dice, en cambio, el proyecto de resolución que tenemos a la vista? El texto del párrafo 2) es el siguiente :

“Poner en práctica en forma simultánea, es decir, el día de la notificación de esta resolución a los cuatro Gobiernos interesados, las medidas requeridas para la ejecución de los puntos a) y b), que a continuación se enuncian.”

El punto a) dice así:

“Inmediata eliminación, por todas las partes, de todas las restricciones a las comunicaciones, transportes y comercio entre Berlín y las zonas occidentales de Alemania, y de las restricciones de transporte y de comercio entre la zona soviética de Alemania y las otras zonas; quedando entendido que tales restricciones son las aplicadas por las partes después del 1º de marzo de 1948.”

¿Qué dice el punto a)? Dice lo mismo que el punto A de las instrucciones conjuntas del 30 de agosto: eliminación inmediata de todas las restricciones. En esto estamos de acuerdo.

¿Pero qué dice el punto b) de este proyecto? ¿Dice lo mismo que el punto B de las instrucciones del 30 de agosto? No. Dice lo siguiente:

“Inmediata reunión de los cuatro Gobernadores militares, a fin de disponer la unificación monetaria en Berlín, sobre la base del marco alemán de la zona soviética.”

¿No es entonces claro que lo que se propone es, por una parte, la eliminación inmediata de todas las restricciones impuestas por las autoridades de la URSS, como una medida de protección contra las medidas ilegales y perjudiciales tomadas por los tres Gobiernos de las zonas occidentales, y, por otra parte, la *iniciación de*

negociaciones relativas a la introducción en Berlín del marco alemán de la zona soviética? Se nos dice lo siguiente: "Cuando hayan eliminado las restricciones iniciaremos negociaciones con ustedes a propósito del marco alemán de la zona soviética."

El plazo establecido para la conclusión de estas negociaciones es el 20 de noviembre. Sin embargo, no se fija un plazo para la eliminación de las restricciones: la expresión es "inmediata".

Por consiguiente, según los términos del proyecto de resolución, deben eliminarse inmediatamente las restricciones que las autoridades de la URSS han impuesto como medida de protección contra los efectos perjudiciales de la reforma monetaria unilateral llevada a cabo por los tres Gobiernos en los sectores occidentales de Berlín y en las zonas occidentales de Alemania. Queda propuesta, en cambio, la introducción del marco alemán de la zona soviética como la única moneda de Berlín, puesto que la única medida que ha de ponerse en práctica al mismo tiempo que la eliminación de las restricciones impuestas por las autoridades militares de la URSS es la iniciación de negociaciones entre los cuatro comandantes militares a propósito de la moneda. Con ello, no podemos estar de acuerdo, ni lo estaremos.

Tal cosa equivaldría a apartarse de las disposiciones correspondientes de las instrucciones del 30 de agosto, cuyo texto acabo de leer. Constituye una violación flagrante de dichas instrucciones que no podemos aceptar. Ahora bien, la aplicación simultánea de las medidas de eliminación de las restricciones, por una parte, y la introducción en Berlín del marco alemán de la zona soviética como moneda única, por la otra, constituye la esencia del acuerdo a que llegaron los Gobiernos de los Estados Unidos de América, del Reino Unido, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Francia, el cual tiene su expresión en las instrucciones del 30 de agosto.

Por consiguiente, el proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad está en flagrante contradicción con los términos de las instrucciones preparadas mancomunadamente por los cuatro Gobiernos y constituye una violación del acuerdo a que llegaron.

La URSS considera que es indispensable atenerse estrictamente a los acuerdos que ha suscrito y observar a conciencia las obligaciones por ella asumidas en virtud de dichos acuerdos.

La URSS tiene derecho a exigir, y exige otro tanto de los demás signatarios de acuerdos internacionales y, en particular de los tres Gobiernos que firmaron las instrucciones del 30 de agosto, que no son otra cosa que un acuerdo entre las cuatro Potencias.

Por estas razones la URSS no puede aceptar el proyecto de resolución, que constituye una violación de esa decisión mancomunada. El proyecto de resolución trata de imponer a la URSS como condición previa la eliminación de las restricciones, con el pretexto de la aplicación simultánea de ambas medidas, de la eliminación de las restricciones y de la introducción en Berlín del marco alemán de la zona soviética.

Esto es inaceptable para la URSS y significa retroceder al desacuerdo anterior, remediado por las instrucciones del 30 de agosto. Es bien sabido que los tres Gobiernos insistieron al comienzo de las negociaciones de Moscú en que como con-

dición previa se eliminaran todas las restricciones establecidas por las autoridades de la URSS en Alemania; dichos gobiernos insistieron en que la introducción del marco alemán de la zona soviética como moneda única de Berlín no se efectuase sino después de cumplida esa condición previa. Sin embargo, los tres Gobiernos occidentales tuvieron que renunciar a esa pretensión y, en su lugar, aceptaron otro plan, que es el que figura en las instrucciones aludidas, y que cité al principio de mi intervención de hoy. Una vez más: lo que se dice en el proyecto de resolución en el punto c), en relación con el punto b) del párrafo 2), no tiene nada en común con el principio de la simultaneidad, esto es, con el principio básico expresado en las instrucciones del 30 de agosto.

El punto c) del proyecto de resolución constituye una violación y una negación de las instrucciones concertadas mancomunadamente y trata, con el pretexto de la simultaneidad, de imponer condiciones, con el carácter de un ultimátum, a la eliminación previa de las restricciones a las comunicaciones, a los transportes y al comercio, establecidas por las autoridades de la URSS en Berlín como medida de defensa contra la reforma monetaria unilateral llevada a cabo por los Gobiernos occidentales, la cual tiene por efecto minar la vida económica de la zona soviética de ocupación en Alemania y del sector soviético de Berlín. Por lo tanto la delegación de la URSS no puede aceptar el proyecto de resolución.

Por las razones anteriores la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas votará en contra de dicho proyecto.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducción del inglés*): La delegación de los Estados Unidos de América ha tomado nota de la declaración del representante de la URSS, de que se propone vetar el proyecto de resolución presentado por seis miembros del Consejo de Seguridad.

Para la opinión mundial, era éste un proyecto justo y razonable, redactado por estadistas ecuanímenes de seis países situados en regiones diversas del mundo. Lo propusieron en cumplimiento de sus funciones de miembros del Consejo de Seguridad y con la sincera intención de solucionar un problema difícil.

Los representantes de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América han aceptado el proyecto de resolución. Si la cuestión de Berlín no se soluciona sobre la base de lo propuesto en dicho proyecto de resolución, la responsabilidad de ello recaerá plena e inevitablemente en el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El representante de la URSS se refirió con cierta extensión a las llamadas instrucciones del 30 de agosto. Quizá no hizo resaltar tan claramente como podía haberlo hecho la redacción del párrafo preliminar de dichas instrucciones, que dice lo siguiente:

"Los Gobiernos de los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas decidieron que, subordinadas al acuerdo entre los cuatro Gobernadores militares de Berlín en lo referente a su aplicación práctica, se tomarán simultáneamente las siguientes medidas."

Por consiguiente, las mencionadas instrucciones constituían una decisión de proceder a la adopción simultánea de dos medidas, sobre la base

de un acuerdo que habrían de concertar los gobernadores militares. Sin embargo, el acuerdo no se concertó. No se concertó por las razones que han sido ampliamente expuestas al Consejo de Seguridad por los representantes de Francia, el Reino Unido y por mí mismo. Toda la documentación correspondiente ha sido puesta a la disposición del Consejo de Seguridad.

La cuestión de las instrucciones no es, empero, el problema que ha sido sometido al Consejo de Seguridad. En vista de que se ha promovido nuevamente esta cuestión, estimo que es de mi deber recordar la comunicación del 29 de septiembre, por la cual los tres Gobiernos sometieron este problema a la consideración del Consejo, y recordar las dos frases siguientes de esa comunicación:

“La cuestión suscitada entre el Gobierno de la URSS y las Potencias occidentales en ocupación no se refiere, por consiguiente, a la solución de las dificultades técnicas en materia de comunicaciones ni al logro de un acuerdo sobre las condiciones relativas a la circulación de la moneda en Berlín. El problema estriba en que el Gobierno de la URSS ha demostrado claramente por sus actos que, con medidas ilegales y coactivas y en desacato de sus obligaciones, intenta alcanzar objetivos políticos a los cuales no tiene derecho y que no podría conseguir por medios pacíficos.”

Los tres Gobiernos plantearon ante el Consejo de Seguridad el problema de la amenaza a la paz creado por las medidas de bloqueo impuestas por la URSS. El argumento que acaba de formular el representante de la URSS equivale a reconocer que las medidas de bloqueo impuestas por su Gobierno se utilizan como medida de coacción. En el curso de su intervención, he tratado en vano de deducir de sus palabras una indicación de que él también, como los representantes de los tres Gobiernos occidentales, se dispone a examinar este proyecto de resolución en un espíritu de conciliación, en el empeño de solucionar el problema de Berlín. Por el contrario, ha afirmado rotundamente que se mantendrán las medidas de bloqueo mientras no se implante el marco de la zona soviética como moneda única, no como resultado de un acuerdo libremente concertado, sino por imposición de la URSS.

Las cuestiones fundamentales que consideramos han sido claramente planteadas en el curso de nuestros debates. Gracias a los esfuerzos de seis Gobiernos se nos ha formulado una proposición eminentemente justa. Me parece, por lo tanto, que debemos preguntar ahora a la URSS qué es lo que realmente quiere.

¿Quiere la URSS que se celebre una reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para discutir el problema de Berlín, o la unificación de Alemania, la cual ha constituido siempre y sigue siendo el objetivo de los tres Gobiernos occidentales, o para discutir las cuestiones relativas a Alemania en general? El Gobierno de la URSS puede conseguir esta reunión sin necesidad de recurrir a la amenaza de la fuerza. Ya se lo hemos dicho anteriormente, y lo repetimos ahora. Al aceptar el proyecto de resolución sometido a nuestra consideración, hemos manifestado nuestra aceptación de ese principio.

¿Quiere la URSS que el marco de la zona soviética sea introducido en Berlín como la única moneda, bajo el control de las cuatro Potencias, como lo indicó el propio Primer Ministro Stalin?

Puede lograrlo sin necesidad de matener el bloqueo. Ya se lo hemos indicado anteriormente y lo repetimos ahora.

¿Quiere la URSS que se le asegure que no vamos a usar el control cuadripartito de la moneda en Berlín como un medio para controlar la economía general de la zona soviética fuera de Berlín? Puede lograr esa seguridad sin necesidad de recurrir a la amenaza o a la violencia. Ya se lo hemos precisado y lo repetimos ahora.

¿Quiere la URSS que se le garantice que no se pondrán los medios de transporte al servicio de operaciones monetarias de bolsa negra en Berlín? Puede obtener dicha garantía sin necesidad de recurrir a la coacción. Se lo hemos prometido también y reiteramos ahora esa promesa. Si el Gobierno de la URSS elimina todas las restricciones impuestas desde el 30 de marzo de 1948 a los transportes, a las comunicaciones y al comercio entre las zonas occidentales y Berlín, el Gobierno de los Estados Unidos de América dará todas las garantías necesarias en lo que respecta al marco B occidental y al marco oriental de la zona soviética, tal como han sido definidas por el representante de los Estados Unidos de América en el curso de las discusiones de Berlín.

Si he entendido bien, el representante de la URSS acaba de afirmar que las medidas de bloqueo han sido impuestas por su Gobierno para proteger la economía de la zona soviética contra el marco occidental. Sin embargo, como he señalado antes al Consejo de Seguridad (363a. sesión), las medidas de bloqueo comenzaron en enero, llegaron a su punto culminante el 30 de marzo y el marco occidental no fué introducido sino el 24 de junio. Estimo necesario señalar nuevamente que el asunto de las restricciones a las comunicaciones no tiene nada que ver con las medidas destinadas a impedir los movimientos de la moneda. La eliminación de las restricciones impuestas por la URSS a las comunicaciones fluviales y terrestres restauraría los medios normales de aprovisionamiento y de transporte que actualmente se limitan a los transportes aéreos. Con ello se reemplazarían simplemente los presentes medios de transporte aéreo por los medios de transporte terrestre normales.

Los Estados Unidos de América jamás han tenido la intención de utilizar la moneda como un medio para perjudicar la economía de la zona soviética. El objetivo de la reforma monetaria es mejorar la vida económica y no arruinarla. Si, por otra parte, la URSS desea hacernos salir de Berlín, ciudad en la que tenemos reconocido derecho de permanecer, no lo logrará con amenazas a la paz. En repetidas ocasiones hemos afirmado este punto de vista y por lo tanto debiera ser perfectamente claro. Si la URSS pretende que ajustemos los detalles técnicos de las primeras cuatro cuestiones por mí formuladas, bajo la coacción del bloqueo, en vez de seguir el procedimiento de la libre negociación, nuestra respuesta es nuevamente “no”. En una palabra, el Gobierno de la URSS puede obtener todo lo que quiere sin necesidad de mantener el bloqueo. Manteniéndolo no obtendrá ni lo que ella dice que quiere, ni lo que parece pretender realmente a juzgar por sus actos. El bloqueo es precisamente el obstáculo para ello y la URSS es la que debe levantarlo.

Todavía hoy, si la URSS desea poner fin a la amenaza a la paz que ella ha creado, y a pesar de haber dicho que se propone oponerse a los esfuerzos del Consejo de Seguridad de las Naciones

Unidas, la cuestión de Berlín puede ser resuelta sobre la base del plan propuesto en el proyecto de resolución que el Consejo considera. Los tres Gobiernos occidentales ya han manifestado su aceptación de los principios contenidos en dicho proyecto. Si el Gobierno de la URSS a su vez nos asegurara que el plan propuesto en el proyecto se ejecutará, el problema de Berlín podría resolverse.

El PRESIDENTE: Se va a poner a votación el proyecto de resolución sometido al Consejo, pero antes de hacerlo, quiero, en nombre de mi país, fundar el voto afirmativo que la Argentina va a emitir, fijando el sentido del mismo.

La recomendación que el Consejo votará tiene para la Argentina la siguiente interpretación:

Los Gobiernos de los cuatro países — Estados Unidos, Reino Unido, Francia y la Unión de Repúblicas Soviéticas — deben ordenar a los cuatro gobernadores militares de Alemania, en el acto mismo de ser notificados:

Primero: Levantar inmediatamente las restricciones impuestas a las comunicaciones, a los transportes y al comercio.

Segundo: La unificación e introducción simultánea, inmediatamente, del marco alemán de la zona soviética, bajo control cuadripartito, como moneda única en Berlín.

Los gobernadores militares, por su parte, deberán proceder en la siguiente forma:

a) Con respecto a las restricciones existentes, ordenarán separadamente a sus subordinados la ejecución inmediata de las órdenes relativas a su supresión, de tal forma que sólo sea admisible

como causal de demora un impedimento material justificable y comprobable.

b) Con respecto a la intruducción y unificación del marco alemán en la zona soviética de Berlín, los gobernadores militares deberán realizarlas en el plazo más breve, pero en ningún caso en un plazo mayor del fijado en la recomendación.

Después de esto, procede la celebración de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para tratar los problemas de Alemania en su conjunto, en los términos fijados en la recomendación sometida a la consideración del Consejo.

Se somete a votación el proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad por las delegaciones de Bélgica, Canadá, Colombia, China, Siria y la Argentina.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, Siria.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Hay 9 votos a favor, y 2 en contra. El proyecto de resolución queda desechado por ser uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo.

El PRESIDENTE: Como se trata de una cuestión de fondo, prevista en el párrafo 3 del Artículo 27, el voto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas implica el veto y, en consecuencia, queda rechazada la proposición presentada.

Se levanta la sesión a las 19.15 horas.

373a. SESION

*Celebrada en el Palais de Chaillot, París,
el martes 26 de octubre de 1948, a las 10.30 horas.*

Presidente: Sr. Warren R. AUSTIN (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 373)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina: Carta del 23 de octubre de 1948, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Egipto, referente a las supuestas violaciones a la tregua cometidas por las fuerzas judías y solicitando una reunión urgente del Consejo de Seguridad (S/1052).

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

A invitación del Presidente, Kashaba Pasha, representante de Egipto; el Sr. Fouad Ammoun,

representante del Líbano, y el Sr. Aubrey Eban, representante del Gobierno Provisional de Israel, toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

A invitación del Presidente, el Sr. Ralph Bunche, Mediador Interino, también toma asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se ha distribuido a los miembros del Consejo el documento S/1052, fechado el 23 de octubre de 1948, que dice lo siguiente:

“He recibido informaciones de mi Gobierno notificándome que las fuerzas sionistas en Palestina violan constante y crecientemente la tregua y desafían las órdenes de cesación de hostilidades dadas por el Consejo de Seguridad. Estas violaciones llegan a un grado tal que ponen en peligro la seguridad de nuestras tropas y hacen inevitable la adopción inminente de medidas de represalia, a menos que el Consejo de Seguridad actúe oportunamente.

“En consecuencia, mi Gobierno solicita que se convoque a una sesión urgente del Consejo de Seguridad para que considere la grave evolución de estos sucesos.”